**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras**

**(USINIEH)**

***Términos de Referencia***

***Consultoría: ENLACE DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS ANTE UNESCO***

1. **ANTECEDENTES**

La Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, tiene su origen en la “Oficina de Planeamiento Integral de la Educación” establecida en la derogada Ley Orgánica de Educación de los años 60 del Siglo pasado.

La Ley de Modernización del Estado, establece una estructura básica de todas las Secretarías de Estado y manda que en cada una de ellas se incorpore una “Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión”, como parte de la estructura organizacional.

La Ley Fundamental de la Educación vigente y sus Reglamentos, ratifica la existencia de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) de la Secretaría de Educación, cuyas funciones principales aparecen en el Reglamento de la Ley en el Art. 19, capítulo IV,

Entre las asignaciones de mayor importancia de la UPEG se encuentran:

1.-Revisar los proyectos de cooperación externa en ejecución, a fin de actualizarlos y ajustarlos a la Ley Fundamental de Educación y los reglamentos pertinentes y proponerlo al Nivel de Dirección Superior para su aprobación;

2.-Coordinar con la Dirección General de Cooperación Externa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Externa, todas las necesidades de cooperación externa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación; y,

3.-Coordinar con los otros sectores nacionales del sector social y con las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) la optimización en el uso de los recursos destinados al sector educativo.

Principalmente a la UPEG le corresponde proponer a la Dirección Superior de la Secretaría de Educación, el proceso de Planificación Estratégica y Presupuestaria orientada a

Resultados, así como coordinar la elaboración de los anteproyectos de Plan Operativo (POA) y Presupuesto a partir de los POA de los centros educativos.

Atendiendo el ámbito de la Cooperación Internacional, el IIPE-UNESCO Buenos Aires está próximo a poner en línea un Observatorio de Políticas Educativas de América Latina: un espacio de sistematización, análisis y difusión de información educativa de la región, que tiene como objetivo informar sobre la situación en cada uno de los países, así como sobre las principales políticas educativas que se desarrollan en ellos.

Hay dos secciones del Observatorio en las que la información producida por los países constituye en un insumo central:

• Por un lado, los perfiles de país, que son documentos breves que resumen la política educativa de cada uno de los países de la región y destacan sus principales documentos de políticas educativas y sus normativas de educación.

• Por el otro, un repositorio de documentos oficiales de políticas educativas y de normativas de educación en América Latina, del que se nutren los perfiles de país. El repositorio es una versión actualizada de la plataforma SITEAL (Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina), que el IIPE-UNESCO Buenos Aires viene desarrollando desde el año 2002.

1. **OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Actualizar y validar la información correspondiente a Honduras para facilitarla al IIPE UNESCO en el marco de la sistematización, análisis y difusión de información educativa de la región.

1. **ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES**

El (La) consultor(a) será responsable de cumplir con las siguientes actividades:

1. Coordinar con las instancias de la Secretaría de Educación que producen la información de interés para el instrumento educativo de país.
2. Clasificar la información con los datos requeridos por el IIPE UNESCO.
3. Actualizar el documento que describe el perfil educativo de Honduras de acuerdo a los requerimientos.
4. Completar el cuestionario orientador del proceso de validación de acuerdo a los insumos presentados por las distintas Unidades.
5. **PRODUCTOS ESPERADOS**
   1. Producto 1 :

a) Elaboración de Informe de coordinación y clasificación de los datos con las instancias de la Secretaría de Educación que producen la información de interés para el instrumento educativo de país.

* 1. Producto 2 :

a) Elaboración de documento que describe el perfil educativo de Honduras de acuerdo a los requerimientos y cuestionario orientado al proceso de validación de acuerdo a los insumos presentados por las distintas Unidades.

1. **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS**

El (La) consultor(a) dependerá de la Coordinación General de USINIEH y la Coordinación de UPEG, quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

1. **PERFIL DEL CONSULTOR**

El (La) consultor(a) contratado(a) deberá contar como mínimo con las siguientes calificaciones:

1. Profesional universitario egresado de la carrera de Psicología, administración de empresas o carreras afines
2. Experiencia mayor de tres años en seguimiento y monitoreo de actividades físicas a nivel institucional
3. Capacidad y habilidad para trabajar en equipo
4. Habilidad para elaborar informes
5. Uso de herramientas de informática Word, Excel, Power Point
6. Estar dispuesto a viajar fuera de Tegucigalpa
7. **CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información, equipo e instrumentación asignada durante el desempeño de las funciones del personal contratado debe ser de uso exclusivo para el cumplimiento de sus labores así mismo los productos generados durante la misma serán propiedad de la Secretaría de Educación y para uso exclusivo de la misma.

Toda información obtenida directa o indirectamente durante la contratación es de carácter confidencial y no podrá ser divulgada ni durante ni después de la misma.

El personal contratado además deberá ser suscriptor de los convenios de confidencialidad y seguridad que en el marco de la gestión de la información de la UPEG se disponga.

1. **IMPUESTOS**

Se hará deducible el 12.5% del monto total de la consultoría equivalente al pago de honorarios profesionales por concepto de pago de impuesto sobre la renta (ISR).

1. **GARANTÍA DE CALIDAD**

En aplicación a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado y 243 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de cada pago parcial en concepto de honorarios se realizará la retención del 10% del monto a pagar en concepto de garantía de calidad, realizándose la devolución junto al pago final al producirse la terminación normal del contrato.

1. **MULTAS**

El contrato estará sujeto a lo establecido en elARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: “*En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas.*

*Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”.*